



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 16 de julio de 2008

Número 86

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular MI PEQUEÑO GENIO, a impartir educación preescolar, en Reynosa, Tamaulipas.... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular EL PRINCIPITO, el cambio de titular, de persona física a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., en El Mante, Tamaulipas..... 4
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la Escuela Primaria Particular COLEGIO LAS AMERICAS, el cambio de titular, de persona física a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., en El Mante, Tamaulipas..... 7
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO LAS AMERICAS, el cambio de titular, de persona física, a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., en El Mante, Tamaulipas..... 9

#### SECRETARIA DE EDUCACION

- CALENDARIO** Escolar para el ciclo 2008-2009, en el que se contemplan los doscientos días de clases que por normatividad federal deben cubrir los educandos, como lo establece el artículo 44 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como los periodos de vacaciones, recesos, suspensiones, pre-inscripciones, talleres de actualización, fechas de inicio y fin de cursos..... 12

#### INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO

- CONVOCATORIA No. 004**, por la que se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL, en el municipio de Victoria, Tamaulipas..... 13

#### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 22 de febrero de 2008, la ciudadana **MARLEN ARIAS VILLANUEVA**, propietaria del Jardín de Niños Particular **MI PEQUEÑO GENIO**, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle San Martín número 335, colonia Lomas Real de Jarachina Sur, en Reynosa, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular **MI PEQUEÑO GENIO** y el personal directivo y docente de dicha institución, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

**TERCERO.-** Que la C. **MARLEN ARIAS VILLANUEVA**, propietaria del Jardín de Niños Particular **MI PEQUEÑO GENIO**, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, aunado al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular **MI PEQUEÑO GENIO** por la ciudadana **ALMA ILIANA TORRES GARCIA**, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular **MI PEQUEÑO GENIO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO.-** Que la C. **MARLEN ARIAS VILLANUEVA**, propietaria del Jardín de Niños Particular **MI PEQUEÑO GENIO**, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

**SEPTIMO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular **MI PEQUEÑO GENIO**, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

**I.-** Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

**II.-** Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

**III.-** Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

**IV.-** La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la propietaria del Jardín de Niños Particular MI PEQUEÑO GENIO, ha adquirido las siguientes obligaciones:

**I.-** Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

**II.-** Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

**III.-** Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

**IV.-** Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

**V.-** Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

**VI.-** En su caso, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MARLEN ARIAS VILLANUEVA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0444/2008 de fecha 27 de mayo de 2008, suscrito por el C. Secretario de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la citada ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular MI PEQUEÑO GENIO para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle San Martín número 335, colonia Lomas Real de Jarachina Sur, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR MI PEQUEÑO GENIO, A IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Jardín de Niños Particular MI PEQUEÑO GENIO, a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle San Martín número 335, colonia Lomas Real de Jarachina Sur, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0805826**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Jardín de Niños Particular MI PEQUEÑO GENIO, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular MI PEQUEÑO GENIO, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO CUARTO.-** La propietaria del Jardín de Niños Particular MI PEQUEÑO GENIO, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra dentro del período para el que fue acordada.

**ARTICULO QUINTO.-** El Jardín de Niños Particular MI PEQUEÑO GENIO, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular MI PEQUEÑO GENIO, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese a la ciudadana MARLEN ARIAS VILLANUEVA, propietaria del Jardín de Niños Particular MI PEQUEÑO GENIO, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo de dos mil ocho.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 23 de octubre de 2007, la ciudadana MARIA ANGELA GARRIDO SALAZAR, propietaria del Jardín de Niños Particular EL PRINCIPITO, y en carácter de miembro asociado del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., solicitó Autorización del cambio de titular, de persona física a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., impartiendo estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Manuel José Othón número 507, colonia Nicolás Moreno, en El Mante, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el Jardín de Niños Particular EL PRINCIPITO cuenta con autorización para impartir educación preescolar, mediante Acuerdo otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 74 de fecha 16 de septiembre de 1995.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización de estudios, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, y la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que la Autorización de estudios se otorga en caso de que el solicitante cuente con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine; y para establecer un nuevo plantel, se requerirá una nueva autorización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MARIA ANGELA GARRIDO SALAZAR, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, por lo que a través del oficio número SET/SP/0216/2008 de fecha 4 de marzo de 2008, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue al Jardín de Niños Particular EL PRINCIPITO, Autorización del cambio de titular, de persona física, a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., impartiendo estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Manuel José Othón número 507, colonia Nicolás Moreno, en El Mante, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR EL PRINCIPITO, EL CAMBIO DE TITULAR, DE PERSONA FISICA A PERSONA MORAL, PARA FUNCIONAR BAJO LOS AUSPICIOS DEL COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., EN EL MANTE, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza al Jardín de Niños Particular EL PRINCIPITO, el cambio de titular, de persona física, a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., impartiendo estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Manuel José Othón número 507, colonia Nicolás Moreno, en El Mante, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo **9506178**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que el ciudadano JOSE JUAN GARZA GONZALEZ, representante legal del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular EL PRINCIPITO, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** Cuando el representante legal del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular EL PRINCIPITO, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del Jardín de Niños Particular EL PRINCIPITO, mediante visitas de inspección ordinarias que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la Autorización otorgada.

**ARTICULO QUINTO.-** El Ciudadano JOSE JUAN GARZA GONZALEZ, representante legal del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular EL PRINCIPITO, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la Autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la Autorización de estudios y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidad relacionada con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el CAMBIO DE TITULAR y no altera en forma alguna el resto del contenido en el Acuerdo de autorización número 9506178 de fecha 9 de agosto de 1995 y publicado en el Periódico Oficial No. 74 de fecha 16 de septiembre de 1995.

**ARTICULO SEXTO.-** El representante legal del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular EL PRINCIPITO, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Que el ciudadano JOSE JUAN GARZA GONZALEZ, representante legal del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular EL PRINCIPITO, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación y publicidad que expida, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo de Autorización, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente al Ciudadano JOSE JUAN GARZA GONZALEZ, representante legal del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular EL PRINCIPITO, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo de dos mil ocho.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 22 de noviembre de 2007, la ciudadana MARIA ANGELA GARRIDO SALAZAR, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO LAS AMERICAS, y en carácter de miembro asociado del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., solicitó Autorización del cambio de titular, de persona física a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., impartiendo estudios de educación primaria, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Manuel José Othón número 507, colonia Nicolás Moreno, en El Mante, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la Escuela Primaria Particular COLEGIO LAS AMERICAS cuenta con autorización para impartir educación preescolar, mediante Acuerdo otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 73 de fecha 13 de septiembre de 1995.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización de estudios, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, y la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que la Autorización de estudios se otorga en caso de que el solicitante cuente con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine; y para establecer un nuevo plantel, se requerirá una nueva autorización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MARIA ANGELA GARRIDO SALAZAR, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, por lo que a través del oficio número SET/SP/0217/2008 de fecha 4 de marzo de 2008, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la Escuela Primaria Particular COLEGIO LAS AMERICAS, Autorización del cambio de titular, de persona física, a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., impartiendo estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Manuel José Othón número 507, colonia Nicolás Moreno, en El Mante, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO LAS AMERICAS, EL CAMBIO DE TITULAR, DE PERSONA FISICA A PERSONA MORAL, PARA FUNCIONAR BAJO LOS AUSPICIOS DEL COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., EN EL MANTE, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Escuela Primaria Particular COLEGIO LAS AMERICAS, el cambio de titular, de persona física, a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., impartiendo estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Manuel José Othón número 507, colonia Nicolás Moreno, en El Mante, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo **9506170**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que el ciudadano JOSE JUAN GARZA GONZALEZ, representante legal del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO LAS AMERICAS, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** Cuando el representante legal del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO LAS AMERICAS, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la Escuela Primaria Particular COLEGIO LAS AMERICAS, mediante visitas de inspección ordinarias que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la Autorización otorgada.

**ARTICULO QUINTO.-** El Ciudadano JOSE JUAN GARZA GONZALEZ, representante legal del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO LAS AMERICAS, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la Autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la Autorización de estudios y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidad relacionada con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el CAMBIO DE TITULAR y no altera en forma alguna el resto del contenido en el Acuerdo de autorización número 9506170 de fecha 9 de agosto de 1995 y publicado en el Periódico Oficial No. 73 de fecha 13 de septiembre de 1995.

**ARTICULO SEXTO.-** El representante legal del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO LAS AMERICAS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Que el ciudadano JOSE JUAN GARZA GONZALEZ, representante legal del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO LAS AMERICAS, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación y publicidad que expida, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo de Autorización, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.



**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente al Ciudadano JOSE JUAN GARZA GONZALEZ, representante legal del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular COLEGIO LAS AMERICAS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo de dos mil ocho.

**ATENTAMENTE.-** “SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.”- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNANDEZ FLORES,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 26 de noviembre de 2007, la ciudadana MARIA ANGELA GARRIDO SALAZAR, propietaria de la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO LAS AMERICAS, y en carácter de miembro asociado del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., solicitó Autorización del cambio de titular, de persona física a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., impartiendo estudios de educación básica con actividad tecnológica de informática y contabilidad, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Manuel José Othón número 507, colonia Nicolás Moreno, en El Mante, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que la Escuela Secundaria Particular INSTITUTO LAS AMERICAS cuenta con autorización para impartir educación básica de Secundaria Técnica con actividad tecnológica de informática y contabilidad, mediante Acuerdo otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 25 de fecha 27 de febrero de 2001.

**TERCERO.-** Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO.-** Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización de estudios, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, y la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

**QUINTO.-** Que la Autorización de estudios se otorga en caso de que el solicitante cuente con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine; y para establecer un nuevo plantel, se requerirá una nueva autorización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

**SEXTO.-** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MARIA ANGELA GARRIDO SALAZAR, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, por lo que a través del oficio número SET/SP/0285/2008 de fecha 13 de marzo de 2008, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la Escuela

Secundaria Técnica Particular INSTITUTO LAS AMERICAS, Autorización del cambio de titular, de persona física, a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., impartiendo estudios de educación básica con actividad tecnológica en informática y contabilidad, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Manuel José Othón número 507, colonia Nicolás Moreno, en El Mante, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA SECUNDARIA TECNICA PARTICULAR INSTITUTO LAS AMERICAS, EL CAMBIO DE TITULAR, DE PERSONA FISICA A PERSONA MORAL, PARA FUNCIONAR BAJO LOS AUSPICIOS DEL COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., EN EL MANTE, TAMAULIPAS.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se autoriza a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO LAS AMERICAS, el cambio de titular, de persona física, a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., impartiendo estudios de educación básica con actividad tecnológica en informática y contabilidad, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Manuel José Othón número 507, colonia Nicolás Moreno, en El Mante, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo **0004288**.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que el ciudadano JOSE JUAN GARZA GONZALEZ, representante legal del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO LAS AMERICAS, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO TERCERO.-** Cuando el representante legal del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO LAS AMERICAS, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**ARTICULO CUARTO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO LAS AMERICAS, mediante visitas de inspección ordinarias que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la Autorización otorgada.

**ARTICULO QUINTO.-** El Ciudadano JOSE JUAN GARZA GONZALEZ, representante legal del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO LAS AMERICAS, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la Autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con la Autorización de estudios y de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidad relacionada con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales

correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el CAMBIO DE TITULAR y no altera en forma alguna el resto del contenido en el Acuerdo de autorización número 0004288 de fecha 28 de septiembre de 2000 y publicado en el Periódico Oficial No. 25 de fecha 27 de febrero de 2001.

**ARTICULO SEXTO.-** El representante legal del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO LAS AMERICAS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Que el ciudadano JOSE JUAN GARZA GONZALEZ, representante legal del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO LAS AMERICAS, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación y publicidad que expida, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo de Autorización, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTICULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente al Ciudadano JOSE JUAN GARZA GONZALEZ, representante legal del COLEGIO LAS AMERICAS DEL MANTE, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Técnica Particular INSTITUTO LAS AMERICAS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### T R A N S I T O R I O

**ARTICULO UNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo de dos mil ocho.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

---



SECRETARIA DE EDUCACION DE TAMAULIPAS

# CALENDARIO ESCOLAR 2008-2009

## AGOSTO 2008

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

## SEPTIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

## OCTUBRE

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

## NOVIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

## DICIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

## ENERO 2009

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

## FEBRERO

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

## MARZO

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

## ABRIL

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

## MAYO

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

## JUNIO

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

## JULIO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

INICIO DE CURSOS

SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES

FIN DE CURSOS

SEMANA NACIONAL DE LA EVALUACIÓN

RECESO DE CLASES

VACACIONES

SUSPENSIÓN PROGRAMADA POR SUCESIÓN DE DÍAS INHÁBILES

TALLERES GENERALES DE ACTUALIZACIÓN PARA MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA

SOLICITUDES DE PREINSCRIPCIÓN A PREESCOLAR, PRIMER GRADO DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA PARA EL CICLO ESCOLAR 2009 - 2010

**INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO****SUB-COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS****Convocatoria: 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57080001-008-08	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,500.00	21/07/2008	22/07/2008 13:00 horas	22/07/2008 10:00 horas	28/07/2008 10:00 horas	30/07/2008 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	CONSTRUCCION DEL DREN PLUVIAL REVESTIDO DEL CADENAMIENTO 0+000 AL CADENAMIENTO 0+520, DEL SECTOR DE LA CODORNIZ EN EL "BARRIO DE PAJARITOS", MUNICIPIO DE VICTORIA, TAM.	07/08/2008	90	\$ 1,500,000.00

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por ING. HOMERO DE LA GARZA TAMEZ, con cargo de DIRECTOR GENERAL DEL ITAVU el día 11 de Julio del 2008.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Pino Suárez Nte. Número 2210, Colonia Dr. Treviño Zapata, C.P. 87020, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01-834-318-55-03, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de Julio del 2008 a las 13:00 horas en: Auditorio del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, ubicado en: Pino Suárez Nte. Número 2210, Colonia Dr. Treviño Zapata, C.P. 87020, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de Julio del 2008 a las 10:00 horas, en: Auditorio del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, Pino Suárez Nte. Número 2210, Colonia Dr. Treviño Zapata, C.P. 87020, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de Julio del 2008 a las 10:00 horas, en Auditorio del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, Pino Suárez Nte. Número 2210, Colonia Dr. Treviño Zapata, C.P. 87020, Victoria, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 22 de Julio del 2008 a las 10:00 horas en: Punto de reunión será en la Dirección de Técnica del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, calle Pino Suárez Nte., No. 2210, Col. Dr. Treviño Zapata, C.P. 87020, Victoria, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: SECTOR DE LA CODORNIZ EN EL "BARRIO DE PAJARITOS", MUNICIPIO DE VICTORIA, TAM..
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.

- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante currículum vitae de la empresa, relacionando los contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia de las actas de entrega recepción), tanto públicos como privados, debiendo demostrar experiencia en obras que sean similares en características a la obra que se concursa, con montos de obra. Así también, deberá indicar los contratos de obra en proceso de ejecución (anexar copia simple de contratos), que sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberá presentar original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del ejercicio fiscal anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de la presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1) Solicitud de inscripción a la licitación con la cual deberá presentar la siguiente documentación:
  - a) Copia certificada del acta constitutiva y modificaciones en su caso si se trata de personas morales, o copia certificada del acta de nacimiento y copia de identificación con fotografía si se trata de personas físicas; b) currículum y copia de la cédula profesional del responsable técnico de la empresa; c) copia legible de la cédula fiscal; d) copia legible del registro del sistema de información empresarial; e) copia legible del registro ante el instituto mexicano del seguro social; f) copia legible de clave única de registro de población (curp), en caso de ser persona física; g) referencias bancarias y comerciales; h) relación de maquinaria y equipo con el que cuenta anexando copia fotostática de facturas de compra a nombre del interesado; i) relación de obras ejecutadas en los últimos tres años tanto con la iniciativa privada como con el sector público indicando montos; j) relación de obras en proceso de ejecución indicar el avance actual (obras similares a las concursadas); k) estados financieros dictaminados por contador público con registro ante d.g.a.f.f., donde se demuestre el capital contable y última declaración anual que refleje el capital solicitado, anexar copia fotostática de la cedula profesional del contador externo y copia fotostática del registro ante la d.g.a.f.f.;
- 2) Declaración escrita y bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 3) Escrito en donde indique domicilio para oír y recibir notificaciones y avisos acerca de la presente licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resultare solvente, por que reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. El Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha que hubiere autorizado el ITAVU.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57080001-009-08	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,500.00	21/07/2008	22/07/2008 14:00 horas	22/07/2008 11:00 horas	28/07/2008 12:00 horas	30/07/2008 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	CONSTRUCCION DEL DREN PLUVIAL REVESTIDO DEL CADENAMIENTO 0+520 AL CADENAMIENTO 0+820, DEL SECTOR DE LA CODORNIZ EN EL "BARRIO DE PAJARITOS", MUNICIPIO DE VICTORIA, TAM.	07/08/2008	90	\$ 1,500,000.00

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por ING. HOMERO DE LA GARZA TAMEZ, con cargo de DIRECTOR GENERAL DEL ITAVU el día 11 de Julio del 2008.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Pino Suárez Nte. Número 2210, Colonia Dr. Treviño Zapata, C.P. 87020, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01-834-318-55-03, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 22 de Julio del 2008 a las 14:00 horas en: Auditorio del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, ubicado en: Pino Suárez Nte. Número 2210, Colonia Dr. Treviño Zapata, C.P. 87020, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de Julio del 2008 a las 12:00 horas, en: Auditorio del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, Pino Suárez Nte. Número 2210, Colonia Dr. Treviño Zapata, C.P. 87020, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de Julio del 2008 a las 12:00 horas, en Auditorio del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, Pino Suárez Nte. Número 2210, Colonia Dr. Treviño Zapata, C.P. 87020, Victoria, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 22 de Julio del 2008 a las 11:00 horas en: Punto de reunión será en la Dirección de Técnica del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, calle Pino Suárez Nte., No. 2210, Col. Dr. Treviño Zapata, C.P. 87020, Victoria, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: SECTOR DE LA CODORNIZ EN EL "BARRIO DE PAJARITOS", MUNICIPIO DE VICTORIA, TAM.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante currículum vitae de la empresa, relacionando los contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia de las actas de entrega recepción), tanto públicos como privados, debiendo demostrar experiencia en obras que sean similares en características a la obra que se concursa, con montos de obra.

Así también, deberá indicar los contratos de obra en proceso de ejecución (anexar copia simple de contratos), que sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- Para acreditar la capacidad financiera deberá presentar original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del ejercicio fiscal anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de la presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1) Solicitud de inscripción a la licitación con la cual deberá presentar la siguiente documentación:
  - a) Copia certificada del acta constitutiva y modificaciones en su caso si se trata de personas morales, o copia certificada del acta de nacimiento y copia de identificación con fotografía si se trata de personas físicas; b) currículum y copia de la cédula profesional del responsable técnico de la empresa; c) copia legible de la cédula fiscal; d) copia legible del registro del sistema de información empresarial; e) copia legible del registro ante el instituto mexicano del seguro social; f) copia legible de clave única de registro de población (curp), en caso de ser persona física; g) referencias bancarias y comerciales; h) relación de maquinaria y equipo con el que cuenta anexando copia fotostática de facturas de compra a nombre del interesado; i) relación de obras ejecutadas en los últimos tres años tanto con la iniciativa privada como con el sector público indicando montos; j) relación de obras en proceso de ejecución indicar el avance actual (obras similares a las concursadas); k) estados financieros dictaminados por contador público con registro ante d.g.a.f.f., donde se demuestre el capital contable y última declaración anual que refleje el capital solicitado, anexar copia fotostática de la cedula profesional del contador externo y copia fotostática del registro ante la d.g.a.f.f.;
- 2) Declaración escrita y bajo protesta de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 3) Escrito en donde indique domicilio para oír y recibir notificaciones y avisos acerca de la presente licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resultare solvente, por que reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. El Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha que hubiere autorizado el ITAVU.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Tamaulipas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 16 DE JULIO DEL 2008.- **PRESIDENTE DE LA SUB-COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ITAVU.- ING. RAFAEL JESUS BERMUDEZ TERAN.-** Rúbrica.





# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., miércoles 16 de julio de 2008.

Número 86

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3377.-</b> Expediente Civil Número 71/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 3476.-</b> Expediente Número 307/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 3378.-</b> Juicio en el Expediente Número 260/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	<b>EDICTO 3477.-</b> Expediente Número 00545/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 3447.-</b> Expediente Número 177/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	2	<b>EDICTO 3478.-</b> Expediente Número 00533/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 3457.-</b> Expediente Número 562/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	<b>EDICTO 3479.-</b> Expediente Número 00604/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 3458.-</b> Expediente Número 00077/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 3480.-</b> Expediente Número 2965/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3459.-</b> Expediente Número 1210/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 3481.-</b> Expediente Número 00237/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3460.-</b> Expediente Número 00621/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 3482.-</b> Expediente 48/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3461.-</b> Expediente 676/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 3483.-</b> Expediente 00112/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3462.-</b> Expediente Número 96/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura.	6		
<b>EDICTO 3463.-</b> Expediente Número 482/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio.	6		
<b>EDICTO 3464.-</b> Expediente Número 743/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Patria Potestad.	6		
<b>EDICTO 3465.-</b> Expediente Número 111/007, relativo al Juicio Hipotecario.	7		
<b>EDICTO 3470.-</b> Expediente Número 838/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
<b>EDICTO 3471.-</b> Expediente Número 00255/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
<b>EDICTO 3472.-</b> Expediente 00131/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
<b>EDICTO 3473.-</b> Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 637/2008.	8		
<b>EDICTO 3474.-</b> Expediente Número 00689/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
<b>EDICTO 3475.-</b> Expediente Número 544/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil ocho, ordenó la celebración de la primera audiencia de remate dentro del Expediente Civil Número 71/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de MARCO ANTONIO REYNA GARZA Y OTROS, por la Licenciada Ma. Lourdes del Carmen Diez Lara, Endosatario en Procuración de la SOCIEDAD COOPERATIVA SAN ANTONIO DE TULA, sobre un bien mueble embargado en autos, anunciando en forma legal la venta del mismo, consistente en: UN BIEN INMUEBLE ubicado en el Poblado San Pablo Municipio de Tula, Tamaulipas, con una superficie total de 2830.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 54.21 metros con solar 2, AL SURESTE, en 51.47 metros con tierras de uso común, AL SUROESTE, en 51.95 metros con calle sin nombre, y AL NOROESTE en 55.58 metros con calle sin nombre, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 82262, Legajo 1646, municipio de Tula, Tamaulipas, con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Así mismo, para la subasta pública se convoca a postores por medio de la publicación de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, dándose a conocer por estos medios la celebración de la primera audiencia de remate, señalándose las CATORCE HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, en el local de éste Juzgado, y así se proceda a la venta del bien mueble embargado, sirviendo de base para la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$141,515.50 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 50/100 M. N.), resultante del avalúo rendido en autos del citado expediente.

Cd. Tula, Tam., a 26 de junio del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3377.-Julio 8, 10 y 16.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente Número 260/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Abel González Desilos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO S. A DE C. V., y continuado por el Lic. Mario Enrique Morales Patiño en su carácter de apoderado por el C. P. ALFREDO HAGE KARAM en contra de FRANCISCO HERCULANO MALDONADO TURRUBUATES Y ALICIA RAMÍREZ VILLANUEVA DE MALDONADO, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble consistente en:

Inmueble ubicado en calle Yucatán número 110, de la Colonia Unidad Nacional de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 623.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.95 m., con lote 7; AL SUR: en 37.40 m., con lote 5; EL ESTE: en 20.00 m., con lote 9; AL OESTE: en 21.05 m., con calle Yucatán, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección I, No. 16770, Legajo 337, de fecha 17 de septiembre de 1962, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.

Con un valor pericial de \$1'900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación así como en esta Ciudad, y en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, y en los estrados de este Juzgado, en solicitud de postores a la Segunda Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO (2008) DOS MIL OCHO, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del importe total del valor pericial fijado al inmueble, con una rebaja del 20% de la tasación del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate, expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 23 de junio del 2008.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3378.-Julio 8, 10 y 16.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha trece de junio del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 177/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de NANCY YADIRA GARCÉS CHIRINOS, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicada en calle Álvaro Obregón 1212-5, Conjunto Habitacional Álvaro Obregón de Tampico, Tamaulipas, Sección Primera, Número 5211, Legajo 6-105 de fecha diez de julio del dos mil uno del municipio de Tampico, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 13.83 m., con muro doble de por medio; AL SUR en 13.53 m., con casa seis, compartiendo con esta la pared que las divide; AL ESTE en 4.59 m., con fracción del mismo lote, AL OESTE: en 4.59 m., con área común de andador interno o servidumbre de paso con una superficie total de 62.80 M2, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I, Legajo 6-064, Número 3193 de fecha diez de julio del dos mil uno del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal, convocándose a postores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos, en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil ocho.

**ATENTAMENTE**

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3447.-Julio 10 y 16.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. EDUARDO MÉNDEZ DURAN.

DOMOCILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de enero del año (2008) dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 562/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de sociedad cooperativa denominada "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de PATRICIA BARRIOS RAMÍREZ Y EDUARDO MÉNDEZ DURAN, en el cual se ordenó emplazar al demandado EDUARDO MÉNDEZ DURAN el auto de fecha once de agosto del año dos mil seis, el cual ordena la radicación, el presente expediente quedando de la siguiente manera el citado auto." Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de agosto del año (2006) dos mil seis.- Recibido el escrito de fecha diecisiete de junio del año en curso, y documentos que se acompaña al mismo de los denominados pagare, signado por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de sociedad cooperativa denominada "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONASBILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. Promoviendo en la vía ejecutiva mercantil, ejercitando acción cambiaria directa en contra de PATRICIA BARRIOS RAMÍREZ, deudor principal y EDUARDO MÉNDEZ DURAN, como aval, quienes tienen su domicilio Plaza Mora No. 657 de la colonia Fraccionamiento Villas de Altamira Tamaulipas, de quienes reclama las prestaciones enunciadas en su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por enunciadas en obvio de repeticiones.- Regístrese y fórmese expediente y por este auto y con efectos de mandamiento en forma y con apoyo en el artículo 68 de la ley de títulos y operaciones, siendo documentos que traen aperajada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 y 1396 del Código de Comercio, con este auto con efecto de mandamiento en forma requiérase al demandado en el domicilio señalado, para que en el momento

de la diligencia de requerimiento hagan el pago de la cantidad que se les reclama y en caso de no hacerlo, embárgueseles bienes de su propiedad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1394 del Código de Comercio, y toda vez que de autos se desprende que ya se agotaron los medios que señala la ley a fin de localizar el domicilio del demandado EDUARDO MÉNDEZ DURAN, y por auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso, se ordeno, emplácese y córrase traslado al demandado EDUARDO MÉNDEZ DURAN, por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad así como en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el término de sesenta días, a partir de la última publicación para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, apercibiéndole al actor que en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esta persona o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará a practicar en el domicilio ya conocido, así mismo hágase del conocimiento del demandado que las copias de traslado de la demanda y anexos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Se expiden los Edictos a los ocho días del mes de febrero del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALAMGUER.- Rúbrica.

3457.-Julio 15, 16 y 17.-3v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. ALMA VERÓNICA RODRÍGUEZ VALDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de junio de dos mil ocho, ordenó dentro del Expediente Número 00077/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Vicente Javier Lara Uribe, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito del adeudo y del plazo que a mi mandante otorgo al ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que han incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la CLÁUSULA OCTAVA, a que se refiere el documento base de la acción.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del CONTRATO DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, en el capítulo de COMPRA VENTA DE LA CLÁUSULA PRIMERA, para el caso de ser condenados y que no paguen en el término de ley, a fin de que desocupen y entreguen físicamente e l inmueble a mi mandante.

C). El pago de 214.4190 veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al 27 de febrero de 2007, que corresponde a la cantidad de \$329,626.32 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 32/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan recibiendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 50.569078

salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda. Como anexo II.

D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pacto en el Contrato base de la acción en su CLÁUSULA PRIMERA EN EL CAPÍTULO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, mismo que a la fecha 27 de febrero 2007, que corresponden a 15.3580 Veces el Salario Mínimo Mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$23,609.85 (VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 85/100 M. N.).

E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo que se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salario Mínimo, como se pacto en el Contrato base de la acción en su CLÁUSULA TERCERA EN EL CAPÍTULO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, en las estipulaciones punto III.

F).- El pago de las Primas de Seguros, Gastos y Cobranzas, así como los gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda, en los términos del presente contrato base de la acción.

G).- El pago de las actualizaciones que derivadas del incremento del salario mínimo en este año 2008, que aplican a todas las prestaciones, toda vez que el estado de cuenta a su fecha de emisión es del 27 de febrero de 2007, por lo que el salario que se considero es de 50.569078 y el actual, que ha sido aprobado por la comisión nacional de salario mínimos es de \$52.59 pesos para el Distrito Federal.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de I tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, como en un diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, además fijándose en la puerta del Juzgado comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, oponiendo excepciones y señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado. En la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3458.-Julio 15, 16 y 17.-3v2.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

C. HERACLEO PLONEDA RODRÍGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil siete (2007), ordenó la radicación del Expediente Número 1210/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Manuel Estrada López, en su carácter de Endosatario en Procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO S. A. DE C. V., en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- A) El pago de la cantidad de \$18,302.00 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.), solo por concepto de la suerte principal.
- B) El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual.
- C) El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndose saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días (60), contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio, se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 21 de mayo del 2008.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3459.-Julio 15, 16 y 17.-3v2.

## EDICTO

### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ MANUEL TOACHE CARRILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de abril de dos mil ocho, ordenó emplazar al demandado dentro del Expediente Número 00621/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Manuel Estrada López, endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO, S.A. DE C.V., en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$88,600.00 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), solo por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual, en cada uno de los documentos.

C.- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se, éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado, de conformidad con el Artículo 1069 del Código de Comercio.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de junio del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3460.-Julio 15, 16 y 17.-3v2.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

CC. ROGELIO ULISES MARTÍNEZ GUERRERO Y

MARÍA ISABEL CHÁVEZ ACEVEDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 676/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de sociedad cooperativa denominada "ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de los CC. ROGELIO ULISES MARTÍNEZ GUERRERO Y MARÍA ISABEL CHÁVEZ ACEVEDO, se ordenó notificar a Ustedes, los siguientes providos:

Altamira, Tamaulipas, a nueve de julio del dos mil siete.

Con el anterior escrito de cuenta, cinco anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado legal de ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita con la copia certificada por notario público del poder que acompaña, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de ROGELIO ULISES MARTÍNEZ GUERRERO Y MARÍA ISABEL CHAVEZ ACEVEDO, quienes tienen su domicilio en calle Jalisco 119 pte, Col. Esfuerzo Nacional en Ciudad Madero, Tamaulipas, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$45,833.32 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclamen en los incisos b), c), d), e), f), g), h), de su

demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho; désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00676/2007, que por su orden le correspondió en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de título y operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en el domicilio que se señala por el actor para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, debiéndose observar que el señalamiento no comprenda bienes exceptuados de embargo conforme al artículo 679 del Código de Procedimientos Civiles y su correlativo del Código Federal de Procedimientos Civiles los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad, depositario éste que para tenerse como tal, deberá acreditar ante este H. Juzgado tener bienes raíces bastantes, a Juicio del Tribunal, para responder del secuestro de los bienes que se declaren formalmente embargados, o, en su defecto, deberá otorgar fianza en autos, por la cantidad que se le fije, como lo establece el artículo 463 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Notifíquese y emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término y de los cinco días siguientes ocurra ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Así mismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Altamira 802 B, poniente Colonia Cascajal en Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los pasantes en derecho que menciona en su escrito, en términos del artículo 1069 párrafo sexto del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma, y anexos para la vista que se le daba a la contraria.- Notifíquese personalmente.- Así con fundamento también en los artículos 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles.- 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395 del Código de Comercio.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.

## AUTO INSERTO

Altamira, Tamaulipas, a veintiocho de mayo del dos mil ocho.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, y visto su contenido y en atención a su petición.- En virtud de que no fue posible la localización de los demandados ROGELIO ULISES MARTÍNEZ GUERRERO Y MARÍA ISABEL CHÁVEZ ACEVEDO, por lo que procédase a emplazar a

dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado así mismo se les hace saber de la obligación que tiene en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Segundo Distrito Judicial que comprende la zona conurbada de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1054, 1069, 1070 del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los (11) once días del mes de junio del dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3461.-Julio 15, 16 y 17.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Décimo Tercer Distrito Judicial.

##### Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 4 de julio del 2008.

A LA C. JUANA CENICEROS HERNÁNDEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de febrero del dos mil ocho, ordena la radicación del Expediente Número 96/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por RAMÓN GONZÁLEZ ALMANZA en contra de JUANA CENICEROS HERNÁNDEZ VIUDA DE RODRÍGUEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3462.-Julio 15, 16 y 17.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

A LA C. JAMILE HANNA MAKDESSI SALOMÓN.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha catorce de abril de dos mil ocho, se radicó el Expediente Número 482/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Matrimonio promovido por IRMA VILLARREAL ALMARAZ, en contra de Usted, y toda vez de que se ignora el domicilio de la demandada, se ordenó por auto de fecha diecisiete de junio del dos mil ocho, emplazar por medio de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia; previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de junio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3463.-Julio 15, 16 y 17.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

ROSARIO CARRILLO NUÑEZ

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil ocho, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 743/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de Patria Potestad de la menor ITZEL GUADALUPE CARRILLO ALVARADO, promovido por MARÍA DEL CARMEN ALVARADO TIZOC, en contra de ROSARIO CARRILLO NUÑEZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la C. ROSARIO CARRILLO NUÑEZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de julio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3464.-Julio 15, 16 y 17.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. SIMONA BARCENAS ALMAZAN.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de febrero del dos mil siete, radicó el Expediente Número 111/007, relativo al Juicio Hipotecario promovido Karina Castillo Cruz en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SIMONA BARCENAS ALMAZAN y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado por medio de Edictos mediante proveído de fecha veintiuno de enero del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico local de mayor circulación, en el Periódico Oficial del Estado, y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se les notifica al demandado el presente proveído:

Expediente No. 111/2007, Heroica Matamoros, Tamaulipas a los quince días del mes de febrero del dos mil siete.

Vista la promoción signada por la C. Karina Castillo Cruz, analizada juntamente con los documentos anexos, se admite a trámite.- Se tiene a la ocurrsante en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), cuya personalidad acredita y se le tiene por reconocida en los términos de la copia certificada del Instrumento Público que acompaña y con tal carácter se le tiene demandando Juicio Hipotecario en contra de SIMONA BARCENAS ALMANZA Y OSIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, con el domicilio que señala y a quien le reclama el pago de las prestaciones que menciona en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del proemio de su demanda, la que por reunir los requisitos que la Ley establece se admite a trámite la Vía Hipotecaria intentada, ordenándose formar expediente, regístrese bajo el número que le corresponda. Se ordena expedir cédula por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales, una copia quedará en el Registro, y la otra con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos. Un ejemplar se entregará al actor, otro a los demandados al ejecutarse el auto que dé entrada a la demanda en la vía hipotecaria, y el último para su publicación en un periódico local, se ordena de que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, pueda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formarán inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor. El secuestro de la finca hipotecada se registrará por lo dispuesto para la ejecución forzosa. Se ordena para que en su caso el deudor contraiga la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada y de sus frutos, o para que, si lo permite la escritura de hipoteca, se haga el nombramiento y designación de depositario en el acto de la diligencia. El deudor que no quiera aceptar la responsabilidad de depositario judicial, entregara desde luego

la tenencia material de la finca al actor o al depositario que este nombre.- Quienquiera que sea el depositario deberá rendir una cuenta mensual de su administración, sin que pueda el depositario ser eximido de esta obligación por convenio contenido en el contrato de hipoteca; por tal razón se ordena e intimar a la parte demandada para que dentro de los tres días siguientes al emplazamiento manifieste si desea conservar la responsabilidad de depositario y de no hacerlo, el actor podrá nombrar Depositario bajo su responsabilidad.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada quedando expedito el derecho de las partes para la designación de peritos valuadores conforme a las prescripciones de Ley.- En el entendido que el citado avalúo sea practicada conforme a las reglas para el de inmueble en la ejecución forzosa; hecho lo anterior córrase traslado al deudor de la demanda y documentos a la misma anexos con las copias simples que al mismo acompaña, debidamente sellados y rubricados emplazándolos para que produzca su contestación en el término de diez días si a sus intereses conviniere.- De otra parte y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza a la C. Gloria Estela Garza Pedraza, Oficial judicial "B" adscrita a este Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, para que en funciones de actuario proceda a llevar a efecto el emplazamiento ordenado en autos, así como las subsecuentes notificaciones de carácter personal, hasta en tanto se nombre Actuario Adscrito a este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Así con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 22, 40,44, 52, 53, 66, 67, 226, 227, 247, 248, 252, 530, 531, 532, 533, 534 y 535 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo acordó y firma el C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- FIRMA ILEGIBLE DEL C. JUEZ DE LOS AUTOS, FIRMA ILEGIBLE DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en lista.- COSTE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de enero del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3465.-Julio 15, 16 y 17.-3v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintitrés de junio del dos mil ocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 838/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MANUEL SAÚL GARCÍA MÉNDEZ, promovido por la C. GUADALUPE RODRÍGUEZ VARGAS, ordenando el C. Juez los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzga a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 26 de julio del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3470.-Julio 16.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 3 de julio del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha primero de julio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00255/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL RODRÍGUEZ SOLORIO, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Níquel entre Segunda y Tercera, número 1617, Colonia Independencia Sur de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. GUADALUPE VILLA RUBIO.- Rúbrica.

3471.-Julio 16.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de junio del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00131/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL AGUILLON SÁNCHEZ, promovido por ELVIA ESCOBAR HERNÁNDEZ, Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 27 de junio de 2008.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

3472.-Julio 16.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIANO TAPIA PALAFOX, denunciado por los CC. MARGARITA SALDIVAR CRUZ,

MAGALY TAPIA SALDIVAR, MARIANA TAPIA SALDIVAR Y MARIANO ENRIQUE TAPIA SALDIVAR, asignándosele el Número 637/2008, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (24) veinticuatro días de junio del dos año mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3473.-Julio 16.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00689/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DANIEL GARCÍA VÁZQUEZ, denunciado por JOSEFINA MUÑIZ SIERRA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de julio del 2008.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3474.-Julio 16.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 09 nueve de junio del 2008 dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 544/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORIANO HERNÁNDEZ LUNA, quien falleció el 29 veintinueve de mayo de 2005 dos mil cinco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por RICARDA DEL ÁNGEL ROBLES, JESÚS HERNÁNDEZ COELLO, MANUEL



HERNÁNDEZ COELLO, RICARDO HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL y ANNA HERNÁNDEZ DEL ÁNGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Zona Conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 16 de junio de 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3475.-Julio 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 9 de junio del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 307/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN MÁRQUEZ MARTÍNEZ, promovido por JUANA LONGORIA ÁLVAREZ VIUDA DE MÁRQUEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3476.-Julio 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00545/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO DE JESÚS TREVIÑO GARCÍA, denunciado por JOSEFINA PEÑA CORTES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de junio del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Testigos de Asistencia.- LIC. ANUAR VÁZQUEZ CHAIRES.- C. BLANCA E. AGUILAR RDZ.- Rúbricas.

3477.-Julio 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00533/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MOISÉS CRUZ TIJERINA, denunciado por SEBASTIÁN RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de junio del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3478.-Julio 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de junio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00604/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITO MARTÍNEZ MORENO denunciado por PAULA SÁNCHEZ REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir en la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciocho días del mes de junio del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3479.-Julio 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**  
**Quinto Distrito Judicial.**  
**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2965/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALONSO PÉREZ DE LA TORRE, denunciado por MARIA DE LA TORRE ORTIZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de diciembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3480.-Julio 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**  
**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 23 de junio del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinte de junio del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00237/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO FLORES NANDIN, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Tercera y Progreso #129 del Poblado Anáhuac de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. GUADALUPE VILLA RUBIO.- Rúbrica.

3481.-Julio 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Octavo Distrito Judicial.**  
**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de marzo del año en curso, ordenó radicar el Expediente 48/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promovido por MATILDE SÁNCHEZ PERALES, ordenando además la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 26 de junio del 2008.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

3482.-Julio 16.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**  
**Octavo Distrito Judicial.**  
**Xicoténcatl, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00112/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALIO LÓPEZ FLORES, promovido por VICTORIA BÁEZ IBARRA, Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 26 de junio del 2008.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

3483.-Julio 16.-1v.